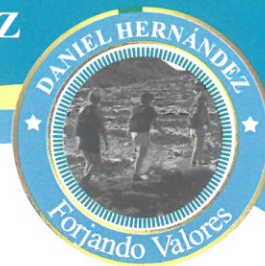




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA
Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDDH/CM

Daniel Hernández, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en Sesión Ordinaria N° 024 de fecha 29 de diciembre del 2020, previo debate y por unanimidad de los miembros, aprobaron la ORDENANZA MUNICIPAL denominada “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández 2020-2022 - PROGRAMA EDUCCA, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica”, en cumplimiento a lo establecido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, y su modificatoria, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, y su modificatoria, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 2861, establece que las políticas y Normas Ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional Ambiental y deben guardar concordancia entre sí; asimismo el literal h) del numeral 127.2 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diversos niveles;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA
Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el día 29 de diciembre del año en curso se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024, en cuyo acto se acordó materializar la Aprobación de Ordenanza Municipal, denominada “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández 2020 – 2021” (Programa Municipal EDUCCA), en atención al INFORME N° 1114-2020-SGSPMA, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite el Informe Técnico para su aprobación y los Informes y Dictamen Legal de las áreas respectivas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ 2020-2022 (PROGRAMA EDUCCA), PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCVELICA”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ 2020-2022 (PROGRAMA EDUCCA), PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCVELICA; que consta como anexo de 41 páginas, la misma que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad; para lo cual, aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ 2020-2022 (PROGRAMA EDUCCA), PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCVELICA.

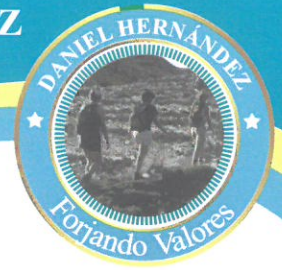
ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente del PROGRAMA EDUCCA.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Distrital. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA
Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”



ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



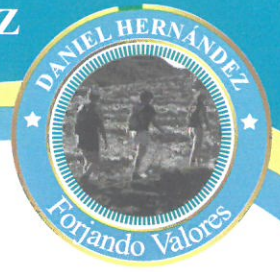
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ
TAYACAJA - HUANCAVELICA
Sauro R. Berronal Suárez
Sauro R. Berronal Suárez
ALCALDE

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiun días del mes de diciembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA
Gestión Edil 2019 - 2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/MDDH

Daniel Hernández, 29 de Diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de fecha 29 de diciembre de 2020, los documentos: INFORME N° 0191-2020-GM/MDDH/T, de fecha 28 de diciembre de 2020, DICTAMEN LEGAL N° 051-2020/EJIG&AA-SAC, de fecha 28 de diciembre de 2020, INFORME N° 1114-2020-SGSPMA, de fecha 18 de diciembre de 2020, y demás recaudos que contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, y su modificatoria, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, y su modificatoria, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 2861, establece que las políticas y Normas Ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional Ambiental y deben guardar concordancia entre sí; asimismo el literal h) del numeral 127.2 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diversos niveles;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73 y artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, otorgan competencia y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el día 29 de diciembre del año en curso se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024, en cuyo acto se acordó materializar la Aprobación de Ordenanza Municipal, según lo referido mediante INFORME N° 0191-2020-GM/MDDH/T, de fecha 28 de diciembre de 2020, expedido por el Abog. Armando López Méndez, Gerente Municipal, a través del cual remite el DICTAMEN LEGAL N° 051-2020/EJIG&AA-SAC, de fecha 28 de diciembre de 2020, refrendado por la Abog. Analí F. Quispe Terreros – Asesora Legal Externa, donde Opina que en mérito a la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, aprueba el instructivo para la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en ese contexto, resulta Viable Aprobar el documento de gestión denominado "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández 2020 – 2021" (Programa Municipal EDUCCA), mediante Ordenanza Municipal, por tanto, sugiere remitir al Pleno de Concejo para su respectiva evaluación en Sesión de Concejo Municipal y posteriormente emitirse la promulgación del acto administrativo correspondiente, en atención al INFORME N° 1114-2020-SGSPMA, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite el Informe Técnico para su aprobación;

En tal virtud, el Pleno del Concejo luego del debate correspondiente; en consideración a la petición formulada del visto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la promulgación mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** denominada "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ 2020 – 2021**" (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA); en atención al INFORME N° N° 1114-2020-SGSPMA, de fecha 18 de diciembre de 2020, remitido por el señor Wilson I. Felipe Munguía, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la formulación de las acciones respectivas ante las instancias correspondientes para el cumplimiento del presente de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal demás Áreas correspondientes para que adopten los procedimientos según sus competencias para el cumplimiento de Ley del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ
TAYACAJA - HUANCVELICA
[Firma]
Sauro R. Berrocal Suárez
ALCALDE

Av. Huancavelica - Plaza Principal
Teléfono - 067-456080
munidanielhernandez@outlook.com
http://munidanielhernandez.gob.pe/

DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA





Municipalidad Distrital de
DANIEL HERNANDEZ
Gestión Edil 2019 - 2022

GERENCIA MUNICIPAL



INFORME N° 0191-2020-GM/MDDH/T

A : Sr. Sauro Roberto BERROCAL SUAREZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

DE : Abog. Armando LOPEZ MENDEZ
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

ASUNTO : REMITE DOCUMENTO PARA SER TRATADO EN SESIÓN DE CONCEJO

REF. : DICTAMEN LEGAL N° 051-2020/EJIG&AA-SAC

FECHA : Daniel Hernández, 28 de Diciembre de 2020

Por medio del presente me dirijo a Vuestro Despacho para saludarlo cordialmente, siendo el motivo del presente para remitir documento de la referencia, Sobre la solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández mediante Ordenanza Municipal.

Remite, a fin de que sea tratado en sesión de concejo, según los adjuntos.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondiente.

Atentamente,



Abog. Armando López Méndez
GERENTE MUNICIPAL

Informe o Alcaldía para su traslado
a los señores de la Gerencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ	
RECIBIDO	
28 DIC. 2020	
REGISTRO N°	5371
FOLIO: 53	HORA: 11:25
GERENCIA MUNICIPAL	

DICTAMEN LEGAL N° 051-2020/EJIG&AA - SAC

Señor Dr. Armando LOPEZ MENDEZ
Gerente de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

Asunto : Sobre solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, mediante Ordenanza Municipal.

Ref. a. Carta N° 098-2020-GM/MDDH-T de 18 de diciembre de 2020.
b. Informe N° 1114-2020- SGSPMA de 17 dic de 2020

Viene de la Gerencia Municipal, los documentos de la referencia y demás antecedentes remitidos; para emitir Opinión Legal.

I. ANTECEDENTES

a) Que, con el documento de la referencia "a", el Sr. Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, remite el documento de la referencia b), para emitir Opinión legal, sobre Informe Técnico del Programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

b) Que con el documento de la referencia "b" el Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita aprobación mediante ordenanza municipal del Documento Técnico del Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández correspondiente al periodo 2020 - 2022.

II. ANÁLISIS

Primero.- Que del estudio y análisis de los antecedentes, que se tiene a la vista, y el análisis de la normatividad vigente, específicamente la Resolución


Anali F. Quispe Terreros
ABOGADA
CAL. 72812



Ministerial N° 456-2018-MINAM, aprueba el instructivo para la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental (programa Municipal EDUCCA), en ese marco la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante Informe N°1114-2020-SGSPMA de fecha 17 de diciembre del 2020, ha elaborado el documento Técnico del Programa Municipal EDUCCA, solicitando aprobar el Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental (programa EDUCCA), correspondiente al periodo 2020-2022, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Daniel Hernández, generando cambios de actitud y la formación de valores para una adecuada participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local, el mismo que deberá ser aprobada mediante ordenanza Municipal.

Segundo.- Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales, Distritales son Organos de Gobierno Local. Con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobiernos, actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo el artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú indica que, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de sus vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Tercero.- Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 2861, establece que las Políticas y Normas Ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional Ambiental y deben guardar concordancia entre sí; asimismo el literal h) del numeral 127.2 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad


Anaí F. Quispe Terreros
ABOGADA
CA 07282



Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental , teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Cuarto Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73 y artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, otorgan competencia y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía, por lo que resulta viable la aprobación, del Programa Municipal de Educación, Cultura, y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández 2020- 2022, debiendo aprobarse mediante ordenanza municipal.

III. CONCLUSIÓN:

El estudio jurídico a quién represento es de **Opinión** que resulta **VIABLE** la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura, y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández 2020- 2022, debiendo aprobarse mediante Ordenza Municipal, previa existencia de disponibilidad presupuestal.

Daniel Hernández, 28 de diciembre de 2020



Anali F. Quispe Terreros
ABOGADA
CAL. 72812

0.2. SI

"Año de la universalización de la salud"

CARTA N° 098-2020-GM-MDDH-T

Pampas, 18 de diciembre de 2020

A:
ESTUDIO JURÍDICO INGA GUTIÉRREZ & ABOGADOS ASOCIADOS
Asesor Legal externo
Jr. Garcilazo de la Vega N° 132-Tambo-Huancayo-Junin
Presente:

Asunto : SOLICITA ATENCIÓN A DOCUMENTO

Por medio de la presente, me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Daniel Hernández, siendo el motivo de la presente para remitirle documento para la emisión de opinión legal según corresponda, siendo el documento que a continuación se detalla:

1. Informe N° 1114-2020-SGSPMA – Informe Técnica de Programa Municipal EDUCCA

Es propicia a la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;



Abog. Armando López Méndez
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Archivo.



MUNICIPALIDAD DANIEL HERNANDEZ

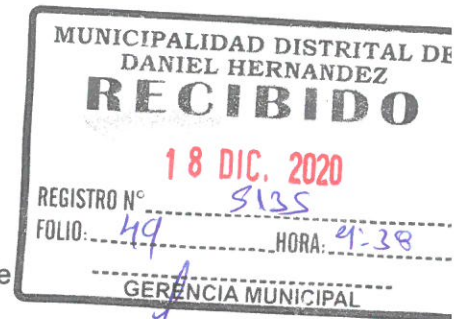
INFORME N° 1114-2020-SGSPMA

A : ABOG. ARMANDO LÓPEZ MÉNDEZ
Gerente Municipal

DE : Econ. Wilson Iván Felipe Munguía
Sub Gerente de Servicios Públicos Y Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

FECHA : Daniel Hernandez 17 de diciembre de 2020



Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la vez manifestarle lo siguiente en atención a la referencia.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el instructivo para la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en ese marco la Gerencia de Servicios Públicos Locales a través de su División de Servicios Municipales y Gestión de Residuos Sólidos ha elaborado el **documento técnico** del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Huanta.

1.2 Mediante el Artículo 69: Educación ambiental para la acción del Decreto Legislativo N° 1278 "Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

a) *Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.*

b) *Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.*

c) *Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.*

d) *Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.*

e) *Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.*

1.3 Mediante el Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM promueve:

a) *El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión*





MUNICIPALIDAD DANIEL HERNANDEZ

y manejo de residuos sólidos;

b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,

d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

II.- BASE LEGAL

- **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- **El Artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. *inciso e* sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; **127.2 inciso h.** sobre la Política Nacional de Educación Ambiental **(h)** Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y **139.2** sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales **(139.2)** que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i** que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación 22 ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de





MUNICIPALIDAD DANIEL HERNANDEZ

participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana.

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su **Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. Item 2** Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política **(a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- **Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos **4.6** numerales **1, 3 y 4;** **4.7** numeral **4** lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.**

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

- **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las





MUNICIPALIDAD DANIEL HERNANDEZ

campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

III.- OBJETIVO PRINCIPAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Daniel Hernández, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales para una adecuada participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

IV.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población del Distrito de Daniel Hernández para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Daniel Hernández.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito de Daniel Hernández para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía.
- Fomentar en los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Daniel Hernández el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V.- ANALISIS

5.1 Las municipalidades de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen por función la protección y conservación del ambiente en el





MUNICIPALIDAD DANIEL HERNANDEZ

ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico. Las municipalidades deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73.3.3), así como, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82.13).

En ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local.

5.2 El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA, es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

El Programa Municipal EDUCCA, promueve la participación de la ciudadanía de manera eficaz e informada en la gestión ambiental local, la **formación de cultura ambiental** (*entendida como los conocimientos, actitudes, valores y prácticas ambientales*) y el fortalecimiento de la articulación interinstitucional.

El Programa Municipal EDUCCA es multitemático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito.

Es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos.

Considera las siguientes líneas de acción y actividades sugeridas: a) educación ambiental; b) cultura y comunicación ambiental; y c) ciudadanía y participación ambiental.

5.3 El Programa Municipal EDUCCA permitirá articular y potenciar las acciones de sensibilización y educación ambiental que viene impulsando la Municipalidad Provincial de Huanta a nivel local con diversos sectores de la sociedad civil y el Estado en la búsqueda de lograr una mejor calidad de vida para los ciudadanos de Huanta.

**VI.- CONCLUSIONES**

6.1 La Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en el marco de sus funciones debe promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental con la finalidad de que los ciudadanos y ciudadanas aborden los problemas ambientales de manera integral y participativa para mejorar su calidad de vida.

6.2 Es necesario que la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández cuente con una Ordenanza Municipal que apruebe el documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020 – 2022, elaborado por Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de acuerdo a los lineamientos del instructivo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.



MUNICIPALIDAD DANIEL HERNANDEZ

6.3 Con el Programa Municipal EDUCCA 2020 -2022 aprobado se promoverá que la población asuma un rol responsable, eficaz y continuo en la adopción de prácticas ambientales para contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del distrito.

6.4 Con el Programa Municipal EDUCCA 2020 -2022 aprobado, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández deberá elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una Resolución Gerencial de acuerdo al instructivo para su elaboración e implementación.

6.5 Anualmente, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

6.7 Por lo antes expuesto, se presenta el documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández 2020 – 2022, con conformidad de la Dirección de Educación y Ciudadanía del Ministerio del Ambiente, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
DANIEL HERNÁNDEZ

Wilson Ivan Felipe Munguia
SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL
HERNÁNDEZ

SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
2020-2022**

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



DANIEL HERNÁNDEZ, 2020



ÍNDICE DE CONTENIDOS

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA	3
II.	INTRODUCCIÓN.....	3
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	5
IV.	OBJETIVOS.....	5
	a. OBJETIVO GENERAL	5
	b. OBJETIVOS ESPECIFICOS:	5
V.	MARCO LEGAL.....	6
	A. CONTEXTO NACIONAL:	6
	B. CONTEXTO REGIONAL:.....	15
	C. CONTEXTO LOCAL:	16
VI.	PERIODO DE EJECUCIÓN	17
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO:	17
	b. Identificación de actores.....	18
	c. Problemática ambiental del distrito de Daniel Hernández, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas.	20
	i. Residuos Sólidos:	21
	ii. Calidad del Aire – Ruido.....	30
	iii. Red de Agua Potable y Alcantarillado.....	31
	d. Causas socio – culturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas – efectos).	31
VIII.	MISIÓN Y VISIÓN.....	34
	a. Misión	34
	b. Visión	34
IX.	LÍNEAS DE ACCIÓN	34
	a. Educación Ambiental:	35
	b. Ciudadanía y Participación Vecinal:.....	36
	c. Cultura y comunicación ambiental:	37
X.	ALIADOS	38
XI.	FINANCIAMIENTO	39
XII.	REPORTE ANUAL	39
XIII.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	39
XIV.	ANEXOS	42





Índice de tablas:

Tabla 1: Población objetiva directa e indirecta	17
Tabla 2: Mapeo de actores identificados en el Distrito de Daniel Hernández	18
Tabla 3: Problemas ambientales del distrito de Daniel Hernández	20
Tabla 4: Proyección de la generación de residuos sólidos domiciliarios	21
Tabla 5: Resultado por generación de establecimientos	22
Tabla 6: Generación Total y Generación Per Cápita Total Zona Urbana	23
Tabla 7: Ubicación de los puntos críticos de residuos sólidos y desmontes:	25
Tabla 8: Líneas de acción y Actividades Sugeridas	35
Tabla 9: Instituciones de Nivel Primario del distrito de Daniel Hernández	36
Tabla 10: Instituciones Educativas de Nivel Secundario del distrito de Daniel Hernández	36
Tabla 11: Instituciones de educación superior	36
Tabla 12: Actores aliados identificados	38
Tabla 13: Cuadro de indicadores anuales	40

Índice de Grafico

Gráfico 1 Composición Física de los Residuos Sólidos domiciliarios del Distrito de Daniel Hernández	21
Gráfico 2 Composición física de los residuos sólidos no domiciliarios	23



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández (Programa EDUCCA – Daniel Hernández).

II. INTRODUCCIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales" y Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).*

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños,



adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.





III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Daniel Hernández a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

IV. OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población en general hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Daniel Hernández.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Daniel Hernández.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.



V. MARCO LEGAL

A. CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. Inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en





forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales; que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004**, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005**, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de





Educación Ambiental.

- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM**, que aprueba Medidas de Eco eficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política** (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011**, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012**, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.





- ✓ **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado el 30 de diciembre de 2012**, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.**
Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.
- ✓ **Decreto Legislativo N° 1278, Artículo 69: Educación ambiental para la acción (D.L 1278).** Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.





- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
- ✓ **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos promueve:**
- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
 - d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.
- ✓ **Artículo 18: sobre Educación Ambiental, Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754**
- "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"
- Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.
- ✓ **Resolución Ministerial N° 456-2018.** Aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA".
- ✓ **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones





Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.





B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

B. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.





2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no





generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.



- ✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus



residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- ✓ **Decreto Legislativo N°1501**, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

B. CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **Ordenanza Regional N°188-GOB.REG-HVCA/CR**, aprueba la Política Ambiental Regional de Huancavelica del 03 de enero del 2012 Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental

Lineamiento de política: Cultura, educación y ciudadanía ambiental

- a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andinos, desplegando las capacidades creativas de los pobladores de la región hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.
- b) Incluir en el sistema educativo regional, en todos los niveles y modalidades, el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar responsablemente nuestro patrimonio natural.
- c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de las personas, familias, empresas e instituciones, así





como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- ✓ **Ordenanza Regional N° 348-GOB.REG-HVCA/CR**, aprueban el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, Agenda Ambiental Regional Huancavelica 2016-2017 y la Agenda de Investigación Ambiental Regional 2015-2021 Huancavelica del 5 de agosto de 2016.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 374-GOB.REG-HVCA/CR**, aprueba la estrategia regional de cambio climático de la región Huancavelica y su plan de implementación del 04 de mayo del 2017.
Línea de acción: Incorporación de la condición de CC en la gestión Educativa.

Actividad: Asesoría y asistencia técnica especializada para el diseño curricular en GdRD en condición de CC con enfoque cultural en los niveles de educación básica de la región Huancavelica.

Línea de acción: Promoción tecnológica y de conocimiento para la gestión del cambio climático.

Actividad: Instalación del programa de educación ambiental para la gestión del cambio climático en la comunidad educativa local y regional de Huancavelica.

- ✓ **Ordenanza Regional N° 372-GOB.REG-HVCA/CR**, prohíben la quema de pastos, bosques naturales y plantaciones forestales en la región Huancavelica del 11 de abril del 2017.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 406-GOB.REG-HVCA/CR**, crea el consejo regional de cambio climático (CRCC) de la región Huancavelica del 18 de julio del 20018.

C. CONTEXTO LOCAL:

- Ordenanza Municipal N° 009-2019 - MDDH /CM Ordenanza Municipal que establece la tarifa por el servicio de abastecimiento de agua potable en el Distrito de Daniel Hernández y aprueba el reglamento para su uso eficiente.
- Ordenanza Municipal N° 006-2019 - MDDH /CM, Ordenanza municipal que aprueba la modificación del reglamento de organización y funciones ROF incorporando las funciones del área técnica municipal





ATM de la sub gerencia de infraestructura, desarrollo urbano rural.

- Ordenanza Municipal N° 005-2019 - MDDH /CM, Ordenanza municipal de prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Daniel Hernández-Tayacaja-Huancavelica.
- Ordenanza Municipal N° 004-2019 - MDDH /CM, Ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales de la municipalidad distrital Daniel Hernández, provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica.
- Ordenanza Municipal N° 003-2019 - MDDH /CM, Ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la de la Municipalidad Distrital Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Daniel Hernández tiene una temporalidad de tres años y se ejecutara gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.



VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetiva para poder trabajar el programa EDUCCA se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Poblacion objetiva directa e indirecta

POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO	POBLACIÓN OBJETIVO INDIRECTO
Promotores ambientales escolares (PAE)	➤ Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria)



<p>Promotores ambientales comunitarios (PAC)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Vecinos y vecinas agrupados en: ➤ Juntas vecinales ➤ Barrios ➤ Organizaciones vecinales ➤ Clubes de madres ➤ Comités del programa del vaso de leche ➤ Comedores populares ➤ Comités de gestión Wawa Wasi ➤ Clubes del adulto mayor
<p>Promotores ambientales juveniles (PAJ)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estudiantes de la Universidad Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo" ➤ Estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica – Facultad de Ingeniería de Sistemas, sede Pampas

Fuente: Elaboración propia

a. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

b. Identificación de actores

En el distrito de Daniel Hernández se cuenta con diferentes actores locales, en ese sentido la Municipalidad Distrital ha considerado realizar la implementación del presente plan, con los siguientes actores:

Tabla 2: Mapeo de actores identificados en el Distrito de Daniel Hernández

SECTORES		ACTORES
<p>Municipalidad</p>	<p>Autoridades,</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gerente Municipal, ▪ Subgerencia de Administración y Finanzas, ▪ Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, ▪ Subgerencia de Asesoría Jurídica, ▪ Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Social, ▪ Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y ▪ Subgerencia de Desarrollo Económico y Social. 	





	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Imagen Institucional
Comisión Ambiental Local (CAM)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miembros de la Comisión Ambiental Municipal-CAM Distrital de Daniel Hernández. <ul style="list-style-type: none"> • Representante Centro de Salud Daniel Hernández. • Comandante del Cuartel BIM 43 • Subprefecta distrital de Daniel Hernández • SERFOR Sede Pampas • Agencia Agraria sede Pampas • Policía Nacional del Perú-PNP • Representes de las Juntas Vecinales.
Población	<p>Juntas vecinales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad de Atocc • Centro Poblado de Santa María • Centro Poblado de Palta Rumi • Centro Poblado de Mashuayllo • Centro Poblado de Marcopata • Anexo de Wilto • Anexo Hualhuayocc • Anexo de Rundo • Anexo de La Colpa • Barrio Santa Anita • Barrio Los Libertadores • Barrio Los Álamos • Barrio Progreso
Empresas y sector privado en general	Ninguno
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridades y docentes de instituciones educativas del distrito de Daniel Hernández. • Universidad Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo" • Universidad Nacional de Huancavelica – Facultad de Ingeniería Electrónica, sede Pampas.
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Qali Warma. • Programa Juntos • Programa de Vaso de Leche • Pensión 65 • Centro de Salud Daniel Hernández
Medios de comunicación	Radios Locales:





	<ul style="list-style-type: none"> • Radio y TV Sabor mix, • Radio Inca. • Redes Sociales de la municipalidad
Otros	Asociación de mototaxistas-Los Chasquis

Fuente: Elaboración Propia

c. Problemática ambiental del distrito de Daniel Hernández, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas.

En la siguiente tabla se muestran los problemas ambientales del distrito de Daniel Hernández:

Tabla 3: Problemas ambientales del distrito de Daniel Hernández

Código		Problemas
Residuos Sólidos		
P1		Generación de puntos críticos, debido a que los vecinos sacan los residuos sólidos fuera de los horarios establecidos.
P2		Consumo excesivo de bolsas de plástico en mercados, panaderías y establecimientos comerciales por parte de los pobladores del distrito de Daniel Hernández.
P3		Débil participación de los vecinos (viviendas, colegios, comercios) en la segregación en la fuente.
P4		Vecinos no practican las buenas prácticas ambientales en el manejo de residuos, segregación en la fuente, y cultura de pago de arbitrios.
Aire y Ruido		
P5		Ruido generado por discotecas, el mismo que genera molestia a los vecinos que viven a los alrededores de estos giros especiales.
P6		Ruidos molestos generados por el transporte urbano en horas de mayor tránsito de la población.
Red de Agua Potable y Alcantarillado		
P8		Desperdicio de agua por riego de áreas verdes, baldeado de patios, lavado de ropa, entre otros.
P9		Débil cultura de cuidado del agua en el distrito de Daniel Hernández.

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se presenta una breve descripción de cada una de las problemáticas ambientales identificadas:



i. Residuos Sólidos:

➤ **Generación de los residuos sólidos domiciliarios**

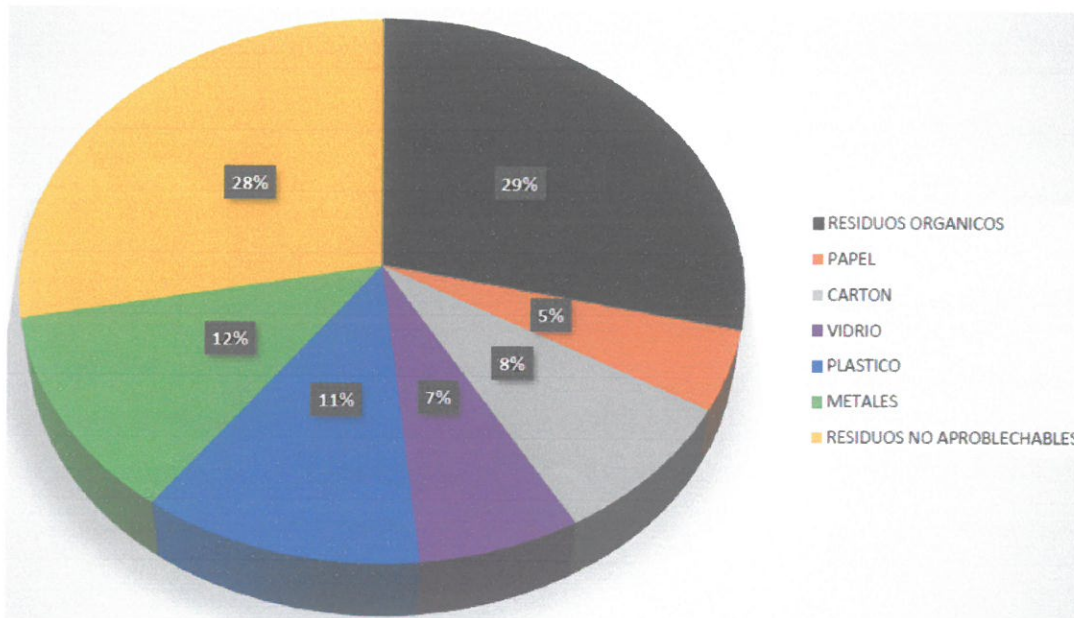
La Generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Daniel Hernández es de 0.44 Kg/hab/día, después de realizar la validación de los datos obtenidos durante los 07 días del estudio de caracterización, y siendo la densidad promedio 104.17 kg/m³.

Tabla 4: Proyección de la generación de residuos sólidos domiciliarios

AÑO	POBLACION PROYECTAD A AL 2019	GPC (Kg/Hab/día)	GENERACION POR DIA (Kg/Dia)	GENERACION TONELADA DIA (Ton/dia)	GENERACION MENSUAL (Ton/Mes)	GENERACION ANUAL (Ton/Año)
2019	5865	0.43	2521.95	2.52	75.60	907.20

Fuente: Estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, 2019.

Gráfico 1 Composición Física de los Residuos Sólidos domiciliarios del Distrito de Daniel Hernández



Fuente: Estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, 2019.



➤ **Generación de los residuos sólidos No domiciliarios**

La generación de residuos sólidos No municipales en el distrito de Daniel Hernández es de 0.054 Ton/día, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 5: Resultado por generación de establecimientos.

FUENTE DE GENERACION	CODIGO	Generación de Residuos Sólidos No Domiciliarios	Generación Total (Promedio Diario) (Kg/Día)	Numero de Establecimiento del Distrito	Generación Distrital Total por Fuente de generación Kg/día
TOTAL 1	BOD	Generación Promedio en la fuente 01: BODEGAS-TIENDAS DE ABARROTES	1.74	24	41.74
TOTAL 2	RES	Generación Promedio en la fuente 02: RESTAURANTES	2.15	4	8.60
TOTAL 3	HOS	Generación Promedio en la fuente 03: HOSPEDAJES	1.98	2	3.95
					0.00
					0.00
					0.00
Total, de Residuos Sólidos No Domiciliarios (kg/Día)					54.29
Total, de Residuos Sólidos No Domiciliarios (Tn/Día)					0.054

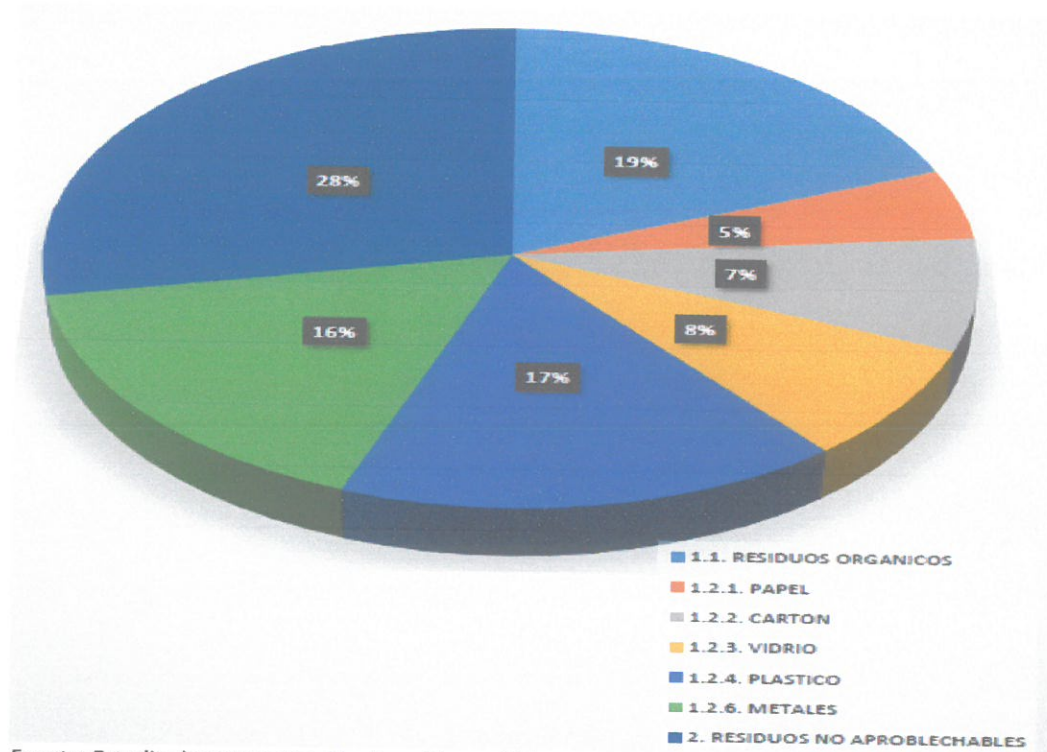
Fuente: Estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, 2019.

La generación de residuos sólidos no domiciliarios es de 54.29 Kg/día. Después de realizar la validación de datos obtenidos durante los 07 días del estudio de caracterización.

Composición física de los residuos sólidos no domiciliarios. De los cuales los residuos reaprovecharles y no aprovechables son:



Gráfico 2 Composición física de los residuos sólidos no domiciliarios



Fuente: Estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, 2019.

La generación total de los residuos sólidos en el Distrito de Daniel Hernández es de 2.574 Tn/Día, los cuales: 2.52 Tn/Día es la generación domiciliaria y el 0.054 Tn/Día es la generación No domiciliaria.

Generación total y Generación Per Cápita total. La Generación Per Cápita municipal es de 0.439 Kg/Hab/Día, generándose diariamente en el Distrito de Daniel Hernández 2,576.24 toneladas de residuos sólidos municipales, 0.43 Kg/Hab/Día es la generación domiciliaria.

Tabla 6: Generación Total y Generación Per Cápita Total Zona Urbana

Población Urbana del Distrito (hab)	GPC domiciliaria (Kg/hab/día)	Generación Domiciliaria (Kg/día)	Generación No domiciliaria (Kg/día)	Generación Municipal (Kg/día)	GPC Municipal (kg/día)
5,865	0.43	2521.95	54.29	2576.24	0.439

Fuente: Estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, 2019.





La municipalidad cuenta con el servicio de limpieza pública, cuya atención cubre el 85% del distrito capital, y pese al gran esfuerzo por parte del personal de limpieza pública, sigue persistiendo los problemas de hábitos y costumbres del mal manejo de residuos sólidos (plásticos, metales, maderas, etc.) por parte de los administrados (restaurantes, establecimientos comerciales, entre otros) y por algunos vecinos, de tal forma que al disponer de manera inadecuada, generan puntos críticos generando impacto en la salud pública.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DONDE EXISTE PRESENCIA DE DESMONTES EN EL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ.



Los residuos sólidos municipales provenientes de las viviendas y establecimientos comerciales, como también residuos de construcción y demolición en algunos puntos son dispuestos inadecuadamente, son dejados por los vecinos del distrito, esos puntos se ubican en las siguientes coordenadas UTM como muestra la siguiente tabla:



Tabla 7: Ubicación de los puntos críticos de residuos sólidos y desmontes:

N°	UBICACIÓN DE LOS PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS Y DESMONTES	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
1	Camino hacia Atocc	515630	8629987
2	Alameda los Héroes	515102	8630614
3	Jr. Angamos y Evitamiento	514638	8630231
4	Carretera Central Km 5 (Huayrapiri)-Challhuas	518273	8634376

Fuente: Elaboración propia

➤ **Punto Critico 01 ubicado camino hacia el anexo de Atocc**

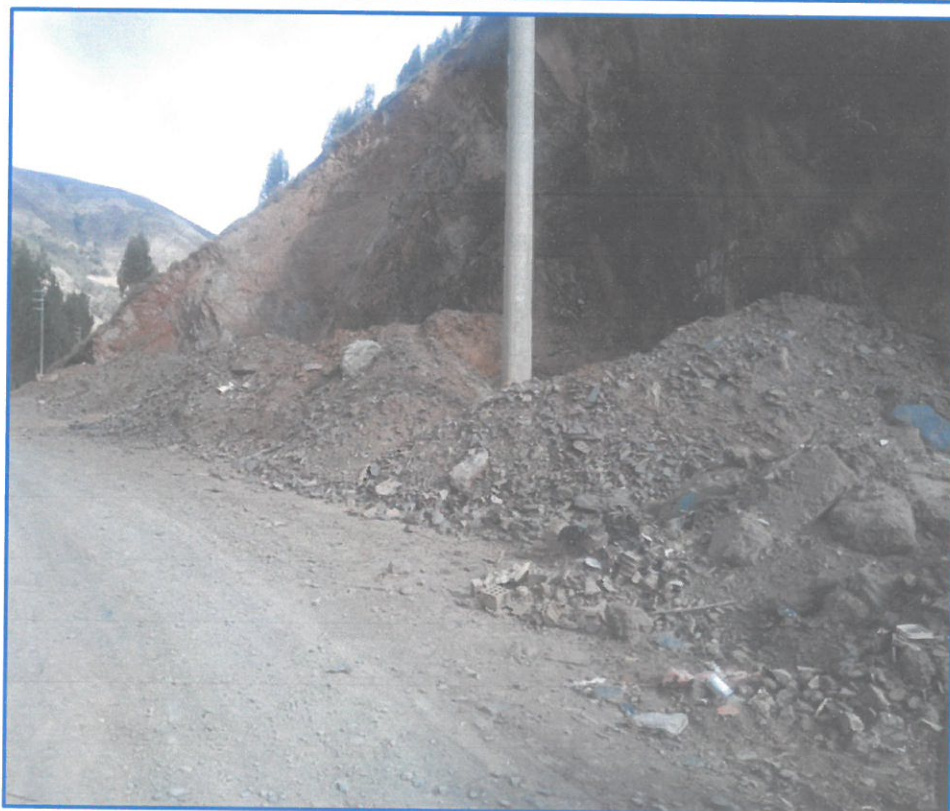


Fuente: Google Earth Pro, 2020





Fotografías N° 1 y 02: Punto ubicado - Camino hacia Atocc-Muyurina



Punto en el cual se observa que existen residuos de construcción y demolición, como también residuos domiciliarios, este punto la municipalidad constantemente realiza faenas de limpieza con el cargador frontal.



➤ Punto Critico 02: Ubicado Alameda los Héroes



Fuente: Google Earth Pro, 2020

Imagen N° 2 Alameda los Héroes





Punto en el cual se observa que existen residuos comerciales como restos de cartones y bolsas de cemento, como también residuos domiciliarios.



➤ **Punto Crítico 03: Ubicado Jr. Angamos y Evitamiento**



Fuente: Google Earth Pro, 2020

Imagen N° 3 Jr. Angamos y Evitamiento



Punto en el cual se observa que existen residuos de construcción y demolición, como también residuos domiciliarios.



➤ **Punto Critico 04: Carretera central Km 5- Challhuas-Huayrapiri**



Fuente: Google Earth Pro, 2020



Punto en el cual se observa que existen residuos de construcción y demolición, que son llevados con vehículos, y son arrojados a la periferia de la carretera central.



La subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en cumplimiento de sus funciones viene sensibilizando a la población y público visitante en el adecuado manejo de los residuos sólidos, promoviendo actividades de limpieza y talleres de sensibilización, donde se involucra a toda la comunidad Hernandina, escolares y autoridades municipales. Estas actividades serán llevadas a cabo gracias al apoyo de actores internos y externos del distrito de Daniel Hernández, tales como: Juntas vecinales, Instituciones estatales, etc.

ii. Calidad del Aire – Ruido

El control de la calidad del aire es importante, por cuanto el Distrito de Daniel Hernández viene aumentando en población Urbana y esto trae consigo el aumento del parque automotor, lugares de esparcimiento como recreos campestres, discotecas, etc. Que necesitan ser regulados en cuanto al ruido que



estos puedan generar, en vista de que llegan a alterar la tranquilidad del Distrito de Daniel Hernández, por lo tanto, la comuna distrital en su afán de poder regular la generación de ruidos, se planteará realizar el monitoreo de estos a fin de tener los datos a cabalidad y poder regularlos.

iii. Red de Agua Potable y Alcantarillado.

El servicio de agua potable y alcantarillado en el distrito de Daniel Hernández es administrado de manera directa en la Zona Urbana que a la actualidad cuenta con 2402 usuarios, y en la zona Rural están administradas directamente por los centros poblados y anexos, los centros poblados y anexos se encuentran formalizados, teniendo cada una de estas sus Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento-JASS, y solo 02 centros poblados se encuentran en proceso de formalización. En cuanto a las plantas de tratamiento de agua potable, en la zona urbana se cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales bajo el sistema de gravedad con tratamiento; En la zona rural se cuenta con una planta de tratamiento de agua potable bajo el sistema de gravedad sin tratamiento.

d. Causas socio – culturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas – efectos).

Para identificar las causas socio – culturales que ocasionan los problemas ambientales, se procede a diseñar el árbol de causas y efectos ambientales, el mismo que se muestra a continuación:





Ilustración N° 1 Identificación de las causas socio-culturales que ocasionan los problemas ambientales locales

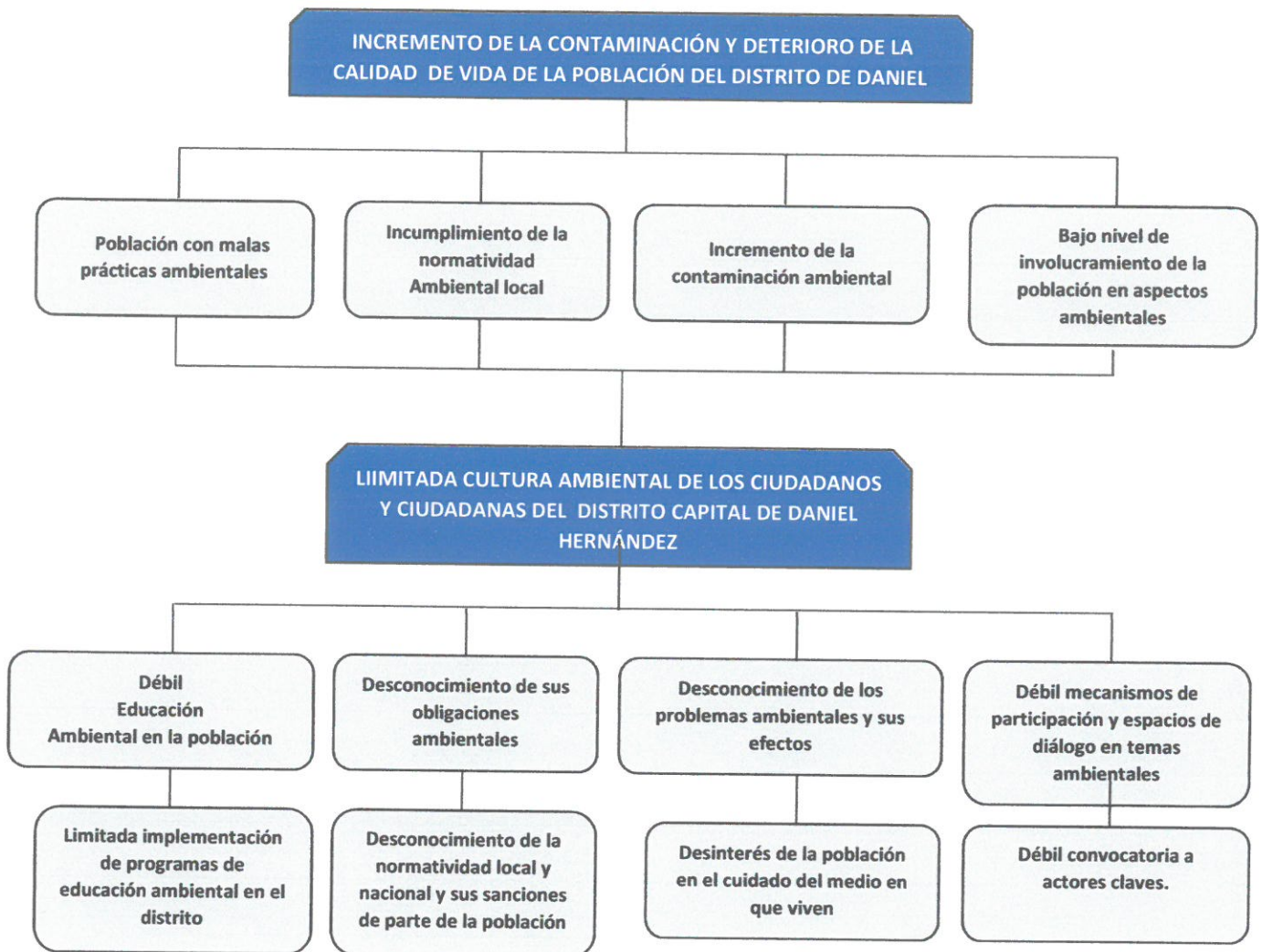
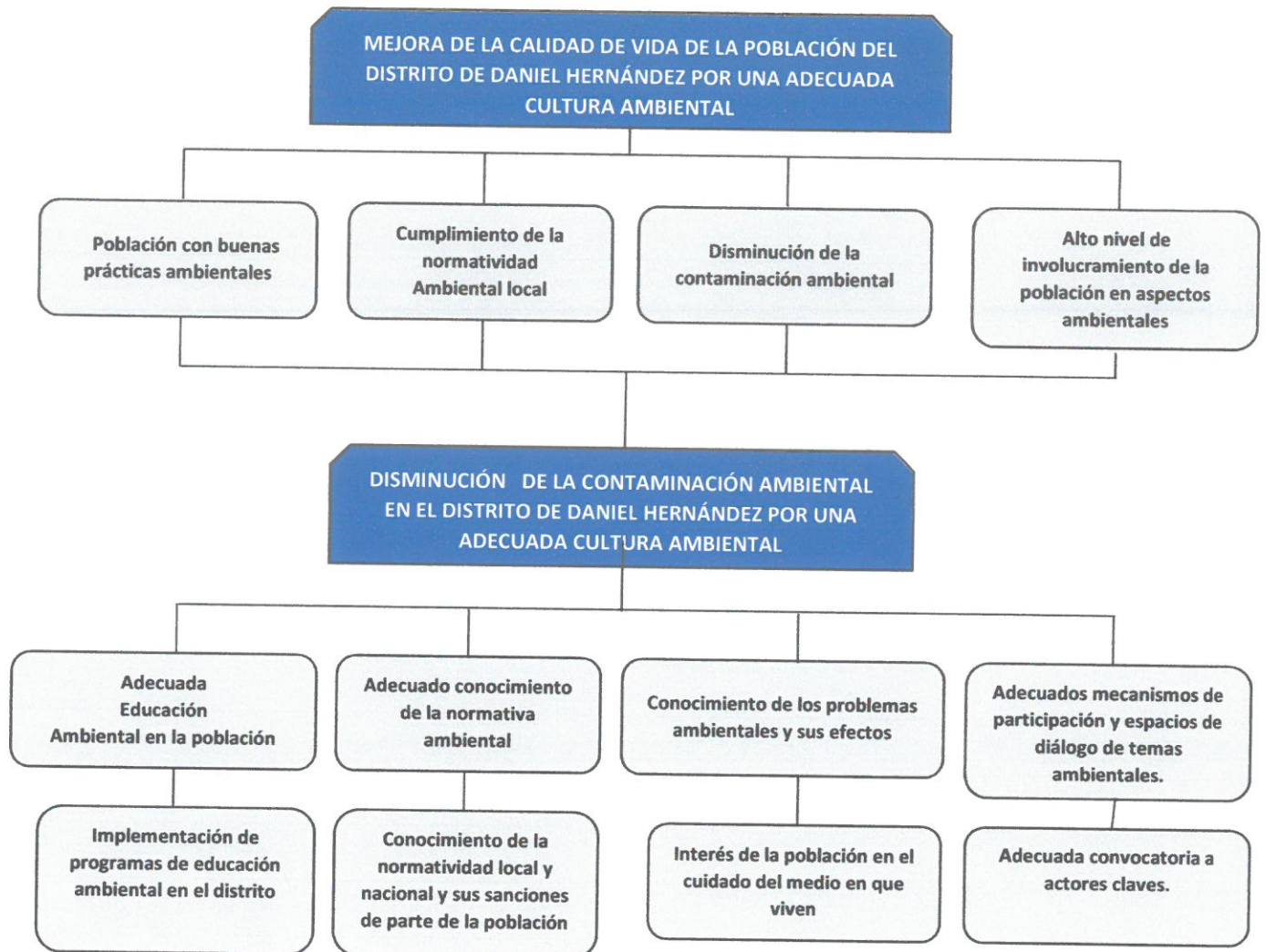




Ilustración N° 2 Identificación de medios y fines



VIII. MISIÓN Y VISIÓN

a. Misión

La Municipalidad Distrital de Daniel Hernández promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental asegurando la participación informada y activa de los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Daniel Hernández en la conservación de su entorno natural.

b. Visión

Los ciudadanos y ciudadanas del distrito Daniel Hernández han fortalecido su cultura ambiental, son responsables con sus prácticas ambientales y participan de manera activa en la gestión ambiental local.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Daniel Hernández para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental.



- Ciudadanía y participación ambiental

Tabla 8: Líneas de acción y Actividades Sugeridas

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

a. Educación Ambiental:

A través de esta línea estratégica de busca promover los cambios de actitudes con el trabajo con las instituciones educativas del distrito de Daniel Hernández a través de la formación de **promotores ambientales escolares** con las siguientes instituciones educativas:



Tabla 9: Instituciones de Nivel Primario del distrito de Daniel Hernández

CENTRO POBLADO Y/O BARRIO	INSTITUCION EDUCATIVA	RURALIDAD
COMUNIDAD DE ATOCC	31051	Rural
C.P. SANTA MARIA	31052	Rural
C.P. PAMPA BLANCA	31047	Urbana
CP. MARISCAL CÁCERES	36782	Urbana
CP. MARISCAL CÁCERES	31769	Urbana
CP. MARISCAL CÁCERES	31353	Urbana
CP. MARISCAL CÁCERES	Padre Eterno	Urbana

Fuente: Elaboración propia

Tabla 10: Instituciones Educativas de Nivel Secundario del distrito de Daniel Hernández

CENTRO POBLADO Y/O BARRIO	INSTITUCION EDUCATIVA	RURALIDAD
C.P. MARISCAL CÁCERES	MARISCAL CÁCERES	Urbana
C.P. MARISCAL CÁCERES	MARISCAL CASTILLA	Urbana
C.P. MARISCAL CÁCERES	TUPAC AMARU II	Rural

Fuente: Elaboración propia



b. Ciudadanía y Participación Vecinal:

Se realizará la formación de promotores ambientales juveniles con los alumnos y alumnas de la Universidad Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", Universidad Nacional de Huancavelica – Facultad de Ingeniería de Sistemas, sede Pampas.

Tabla 11: Instituciones de educación superior

CENTRO POBLADO Y/O BARRIO	INSTITUCION EDUCATIVA DE EDUCACION SUPERIOR	RURALIDAD
ANEXO RUNDO	Universidad Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo"	Rural
C.P. MARISCAL CÁCERES	Universidad Nacional de Huancavelica – Facultad de	Urbana



	Ingeniería de Sistemas, sede Pampas	
--	-------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia

En el eje de ciudadanía y participación vecinal se realizará el trabajo articulado y comprometido con la población del distrito de Daniel Hernández, de esta manera unir esfuerzos para poder llegar a cumplir con nuestros objetivos, dicho trabajo estará conformado por Promotores Ambientales Comunitarios provenientes de las Juntas vecinales:

- Comunidad de Atoccc
- Centro Poblado de Santa María
- Centro Poblado de Palta rumi
- Centro Poblado de Mashuayllo
- Centro Poblado de Marco pata
- Anexo de Wilto
- Anexo Hualhuayocc
- Anexo de Rundo
- Anexo de La Colpa
- Barrio Santa Anita
- Barrio Los Libertadores
- Barrio Los Álamos

c. Cultura y comunicación ambiental:

En el eje de cultura y comunicación ambiental, se implementarán eventos y campañas de modo virtual y/o presencial, enfocadas a sensibilizar y generar cambios en los hábitos y comportamientos de la población para mejorar sus prácticas ambientales y fortalecer su formación ambiental en los pobladores del distrito de Daniel Hernández.





X. ALIADOS

Los aliados que se tiene para la implementación del programa EDUCCA del distrito de Daniel Hernández son las siguientes instituciones:

Tabla 12: Actores aliados identificados

SECTORES	ACTORES
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoridades, <ul style="list-style-type: none"> • Gerente Municipal, • Subgerencia de Administración y Finanzas, • Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, • Subgerencia de Asesoría Jurídica, • Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Social, • Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y • Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
Comisión Ambiental Local (CAM)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miembros de la Comisión Ambiental Municipalidad Distrital de Daniel Hernández – Tayacaja-Huancavelica.
Población	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Juntas vecinales: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad de Atocc • Centro Poblado de Santa María • Centro Poblado de Palta rumi • Centro Poblado de Mashuayllo • Centro Poblado de Marco pata • Anexo de Wilto • Anexo Hualhuayocc • Anexo de Rundo • Anexo de La Colpa • Barrio Santa Anita • Barrio Los Libertadores • Barrio Los Álamos
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoridades y docentes de instituciones educativas del distrito de Daniel Hernández - Provincia de Tayacaja - Región Junín.





Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Programa Qali Warma. ➤ Programa Juntos ➤ Programa de Vaso de Leche ➤ Pensión 65 ➤ Centro de Salud Daniel Hernández
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Radios Locales: Radio y TV Sabor mix, Radio Inca.

Fuente: Elaboración propia

XI. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

Asimismo, se considera financiamiento no municipal correspondiente al apoyo de aliados, comprometidos con la gestión ambiental local.

XII. REPORTE ANUAL

La Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, emitirá al Ministerio del Ambiente un informe de actividades desarrolladas en el plan de acción del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Daniel Hernández – Tayacaja –Huancavelica.

XIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El cumplimiento del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Daniel Hernández es continuo, tomando en cuenta los indicadores de seguimiento y evaluación sugeridos en la guía de orientaciones para la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Programa Municipal EDUCCA, elaborada





por la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente.

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.

Tabla 13: Cuadro de indicadores anuales

LÍNEA DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
LÍNEA DE ACCIÓN 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de PAE acreditados ➤ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE ➤ Número de docentes capacitados ➤ Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA ➤ Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad ➤ Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales ➤ Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados ➤ Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas ➤ Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		





2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de campañas informativas realizados ➤ Número de personas que participan en campañas informativas ➤ Número de eventos realizados con temática ambiental ➤ Número de personas que participan en eventos ➤ Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes ➤ Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico) ➤ Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de PAJ acreditados ➤ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ ➤ Número de horas de capacitación que reciben los PAJ ➤ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ ➤ Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA ➤ Número de proyectos implementados por los PAJ ➤ Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ ➤ Número de PAJ reconocidos
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de PAC acreditados ➤ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC ➤ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC ➤ Número de proyectos municipales en los que participan los PAC





		<ul style="list-style-type: none">➤ Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC➤ Número de dirigentes y/o PAC reconocidos
--	--	---

XIV. ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
DANIEL HERNÁNDEZ


Visor Ivan Felipe Munguia
SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE